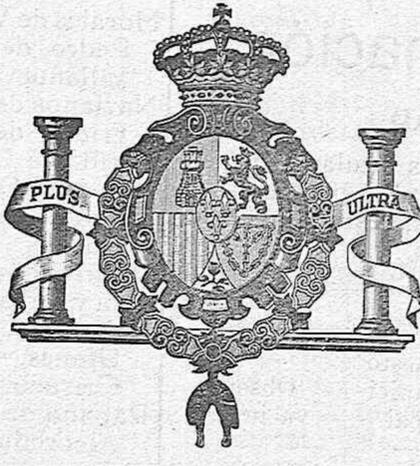


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean asistancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, á imismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» del 24 de Febrero de 1931)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo 11, artículo 2.º, Concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados Capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio; que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado; solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente,

2.ª Las instancias que a tal objeto, se formen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excelentísimo Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agro-

nómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniéndolo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión. y

6.º Copia autorizada de los Estatutos,

4.ª Si la subvención o premio lo solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente las presentadas dentro de plazo, en la forma deter-

minada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931. — Bugallal. — Señor Director general de Agricultura.

«Gaceta» 6 del Diciembre de 1930.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de Clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (véase al Anexo único); visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Zamora con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de Clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930. — El Director general, Palanca.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Zamora, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

| Municipios que integran el partido — Partido judicial | Número de plazas. | Categoría que se le asigna | Número de habitantes | Núm. de familias incluidas en la Beneficencia municipal | Recorrido en kilómetros | Presupuesto municipal — Pesetas | Observaciones | | | | |
|---|-------------------|----------------------------|----------------------|---|-------------------------|---------------------------------|----------------|----|--|--|----------------|
| <i>Partido de Zamora.</i> | | | | | | | | | | | |
| Algodre y Gallegos | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Almaráz | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Andavías y Palacios | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | No se modifica | | | | |
| Arcenillas y Pontejos | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Arquillinos | 1 | 5. ^a | | | | | | | | | |
| Benegiles | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Casaseca de Campeán | 1 | 5. ^a | | | | | No se modifica | | | | |
| Casaseca de las Chanas | 1 | 4. ^a | | | | | No se modifica | | | | |
| Cerecinos del Carrizal | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Corese | 1 | 3. ^a | | 80 | | | | | | | |
| Corrales | 2 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Cubillos y Valcabado | 1 | 3. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Gema | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| La Hiniesta y Roales | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Jambrina y Peleas de abajo | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | No se modifica | | | | |
| Madridanos, Villalazán y Bamba | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | No se modifica | | | | |
| Molacillos | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Monfarracinos | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | No se modifica | | | | |
| Montamarta | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Moraleja del Vino | 2 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Moreruela de los Infantes | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | No se modifica | | | | |
| Morales del Vino | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Muelas del Pan, Ricobayo y San Pedro de la Nave | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Pajares de la Lampreana | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| El Perdigón y Entrala | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Piedrahíta de Castro | 1 | 5. ^a | | | | | | | | | |
| San Cebrián de Castro | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| San Marcial | 1 | 5. ^a | | | | | No se modifica | | | | |
| Tardobispo, Carrascal, Tuda y las Enillas | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Torres del Carrizal | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Villanueva de Campeán | 1 | 5. ^a | | | | | No se modifica | | | | |
| Villaralbo | 1 | 4. ^a | | | | 15.200 | | | | | |
| Villasco del Pan | 1 | 5. ^a | | | | | No se modifica | | | | |
| Zamora | 6 | 1. ^a | | | | | No se modifica | | | | |
| <i>Partido de Alcañices.</i> | | | | | | | | | | | |
| Alcañices, Santa Ana, Vivinera, Arcillera y Mellanes | 2 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Carbajales de Alba, Videmala, Losacino, Losilla y Marquiz | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Fonfría, Bermillo, Pino y Moveros | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Ferreruela, Losacio, Serrández y San Martín de Tábara. | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Faramontanos y Santa Eulalia | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Ferreras de abajo, Litos, Villanueva de Valrojo y Ferreras de arriba | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Figuera de arriba, Gallegos de Campo, Moldones, Villarino, Manzanas y Río Manzanas | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Gallegos del Río, Valer, Domez, Florez, Tolilla, Lober y Puercas | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Manzanal del Barco, San Vicente y Santa Eufemia | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Mahide, Poblatura, La Torre, San Pedro de las Herrerías, y Boya | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Moreruela de Tábara y Pozuelo | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Morales de Valverde, San Pedro de Zamudia y Villanueva de Valverde | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Navianos de Valverde y Friera de Valverde | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Navianos y San Pedro de las Cuevas | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Riofrío, Sarracín, Abejerra y Cabañas | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Rabanales, Fladellos, Ufones, Matellanes y Grisuela | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Rábano de Aliste, Tola, Alcorcillo, S. Mamed, Sejas, Viñas y Ribas | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Samir de los Caños, Ceadea, Fornillos y Vegalatrave | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| San Vitero, San Juan del Rebollar, Villarino Cebal, San Cristóbal, El Poyo, Nuez y San Blas | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| San Vicente de la Cabeza, Palazuelo, Berciano y Campo Grande | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Manzanal del Barco y Losilla | 1 | 4. ^a | | | | | | | | | |
| Tábara, San Lorenzo y Escobar | 2 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Villalcampo, Ricobayo, Carbajosa y Cereza | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde y Bercianos de Valverde | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| Trabazos, San Martín del Pedroso, Villarino tras la Sierra y Nuez | 1 | 3. ^a | | | | | | | | | |
| <i>Partido de Benavente</i> | | | | | | | | | | | |
| Benavente | 2 | 2. ^a | | | | 5.821 | | | | | No se modifica |
| San Cristobal de Entreviñas | 1 | 3. ^a | | | | 1.563 | | | | | No se modifica |
| Matilla de Arzón | 1 | 5. ^a | | | | 675 | | | | | No se modifica |
| Santa Colomba de las Carabias, San Miguel y Lordemanes (León) | 1 | 5. ^a | | | | | | | | | No se modifica |
| Fuentes de Ropel | 1 | 3. ^a | | | | 1.339 | | | | | No se modifica |
| Castrogonzalo y Villanueva de Azoague | 1 | 3. ^a | | | | 1.479 | | | | | No se modifica |
| Villaveza del Agua y Barcial del Barco | 1 | 5. ^a | | | | 795 | | | | | |
| Santovenia del Esla | 1 | 5. ^a | | | | | | | | | |
| Bretó de la Ribera | 1 | 5. ^a | | | | 673 | | | | | |
| Burganes de Valverde, Olmillos y Bretocino | 1 | 4. ^a | | | | 1.339 | | | | | |
| Acos de la Polvorosa, Milles y Santa Colomba de las Monjas | 1 | 3. ^a | | | | 1.339 | | | | | |
| Sta. Cristina Polvorosa | 1 | 5. ^a | | | | 904 | | | | | |
| Colinas de Trasmonte, Villanazar y Mozar | 1 | 3. ^a | | | | 1.248 | | 14 | | | |
| Manganeses Polvorosa | 1 | 4. ^a | | | | 1.180 | | | | | |
| Villabrázaro y San Román del Valle | 1 | 4. ^a | | | | 1.030 | | | | | No se modifica |
| Poblatura del Valle, Torre, Maire de Castroponce y Paladinos | 1 | 3. ^a | | | | 1.883 | | | | | |
| Coomonte, Villaferrueña | 1 | 3. ^a | | | | 1.206 | | 11 | | | |
| Arrabalde y Alcubilla | 1 | 3. ^a | | | | 1.817 | | | | | |
| Morales de Rey (Vecilla), Santa María de la Vega y Fresno de la Polvorosa | 1 | 2. ^a | | | | 2.270 | | 14 | | | No se modifica |
| Quiruelas, Quintanilla y Brime de Urz | 1 | 3. ^a | | | | 1.010 | | 8 | | | |
| Santibañez de Tera, Sitrama, Aguilar, Abraveses y Micereces | 1 | 2. ^a | | | | 2.023 | | 14 | | | |
| Camarzana de Tera, Santa Marta, San Juanico y Cabañas | 1 | 3. ^a | | | | 1.480 | | | | | No se modifica |
| Granucillo, Pozuelo y Cunqueilla y Moratones | 1 | 4. ^a | | | | 1.122 | | | | | |
| Santibañez de Vidriales, Tardemezár, Bercianos Brime de Sog y Villabispo | 1 | 4. ^a | | | | | | 8 | | | |
| San Pedro de la Viña y Fuente Encalada, Rosinos, Villageriz y Ayoó de Vidriales | 1 | 2. ^a | | | | | | 18 | | | |

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo del agua.

El presupuesto de ejecución de las obras es de 28.508,51 pesetas si se ejecutan por el sistema de administración y 32.377,95 si se llevan a cabo por contrata, si bien estas cifras aumentarán algo a causa de la modificación del diámetro de tubería de seis a siete centímetros.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en el Gobierno civil.

Zamora 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

NOTA.—ANUNCIO

Don Ovidio del Rey González, solicita el aprovechamiento de quince (15) litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma de aguas se verificará en la margen izquierda del río, mediante una arqueta de 2'15 metros por 0'50 metros, cubierta con losas de hormigón de 0'10 metros de espesor. Del extremo opuesto de la comunicación con el río partirá la tubería de toma de aguas que las conducirá al pozo de aspiración. El diámetro de la tubería será de 0'30 metros y su longitud 14 metros.

El agua será elevada desde el pozo de aspiración por medio de una bomba con motor eléctrico de 9 caballos.

En el perfil 21 se colocará un módulo, a fin de evitar que la cantidad utilizada sea superior a los 15 litros por segundo solicitados.

Los terrenos en que han de desarrollarse las obras son de dominio público y propiedad del peticionario.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto por las entidades, corporaciones y particulares a quienes puedan afectar las obras y a este efecto estará expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, 32, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Zamora 30 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

NOTA.—ANUNCIO

Don Julián González Fernández, solicita el aprovechamiento de quince (15) litros y medio (0'50) de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma de aguas se verificará mediante una arqueta de 2'15 metros por 0'50 metros, cubierta con losas de hormigón de 0'10 centímetros de espesor. De esta arqueta partirá la tubería de toma de agua que será de hormigón, con un diámetro de 0'30 metros y una longitud de 72 metros hasta el pozo de aspiración.

El agua será elevada desde este pozo por medio de una bomba con motor eléctrico de 9 caballos.

En el perfil 22 se colocará un módulo, a fin de evitar que la cantidad de agua utilizada sea superior a los 15'50 litros por segundo solicitados.

Los terrenos en que se han de desarrollar las obras son de dominio público, propiedad del peticionario y la zona entre la propiedad del pe-

tionario y la de dominio público perteneciente a la Parroquia de San Andrés, de Valladolid, contando con la autorización del Obispado para su ocupación.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto por las entidades, corporaciones y particulares a quienes afecten las obras y a este efecto estará expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Zamora 30 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

NOTA.—ANUNCIO

Aprovechamiento de aguas

D. Vicente Almodóvar Rodríguez, peticionario en nombre y representación de los vecinos de Rueda de Pisuegra (Palencia) de un aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo, derivados del río Pisuegra, para riego de fincas en término municipal del citado Rueda de Pisuegra, cuya petición fué publicada a los efectos del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, ha presentado el proyecto correspondiente a la petición formulada, el cual comprende la realización de las siguientes obras:

Una toma de aguas por aspiración del río Pisuegra constituida por un grupo moto-bomba de 12 caballos de potencia que absorberá el caudal del pozo donde afluya por tubería de grés el agua del Pisuegra para impulsarlo al partidador.

Dicha toma se proyecta en la margen de dicho río inmediatamente aguas arriba de la afluencia del arroyo de Mudá. La caseta que contenga el grupo elevador estará situada sobre un bloque de fábrica que defienda las máquinas de una prosible avenida del río.

La tubería de impulsión de 480 metros de longitud y 20 centímetros de diámetro atraviesa el pueblo de Rueda y la carretera do Aguilar de Campos a Cervera de Pisuegra y dos veces el camino vecinal de Rueda a Vergaño, consta de dos alineaciones rectas y termina en el depósito partidador con una elevación total de 36 metros. Se proyecta de urallta y 10 atmósferas de resistencia teórica e irá enterrada.

El partidador consta de las disposiciones siguientes. Depósito amortiguador, de reposo, vertedero y compuertas devolviendo el sobrante por tubería de barro al arroyo de Mudá que a su vez la lleva al Pisuegra unos 100 metros aguas abajo de la toma.

Desde este depósito partidador saldrá el canal de distribución a media ladera siguiendo aproximadamente la curva de nivel con la pendiente necesaria. Una vez que este canal atraviese el camino vecinal de Rueda a Vergaño se bifurcará siguiendo en dirección Sur un nuevo ramal para buscar el paso de la carretera citada por el sifón antiguamente construido. De cada uno de estos canales principales partirán las acequias que sirvan a las diferentes parcelas.

El número de predios regables se eleva a 146 siendo su extensión total de doce (12) hectáreas y sesenta (60) centiáreas.

No se solicita la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular que las obras atraviesan.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-extracto puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados con la ejecución de dicho proyecto, el cual queda expuesto al público durante dicho periodo en las horas hábiles de oficina, en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid.

Zamora 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de fincas a ocupar en el término municipal de Muelas del Pan con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», y reultando que varios vecinos de dicha localidad han recurrido a este Gobierno manifestando que son dueños de varias fincas rústicas que en dicho término municipal son afectadas por el embalse del Esla, sin que sus nombres figuren en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24 correspondiente al día 24 de Febrero de 1930, por lo que solicitan ser incluidos en dicha relación a todos los efectos legales: Visto el informe emitido en dicha instancia por el Alcalde de Muelas del Pan corroborando la certeza de las manifestaciones de los recurrentes, y detallando los números de las fincas que a cada uno pertenece, así como teniendo en cuenta que todos los reclamantes han designado de antemano perito; el Excelentísimo Sr. Gobernador con esta fecha de hoy, se ha servido acordar que la relación de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Muelas del Pan con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», se entienda rectificada en la forma que se expresa a continuación, quedando nulas cuantas actuaciones se han seguido en este expediente con los que figuran en dicha relación como propietarios de las fincas cuya rectificación se acuerda.

Rectificación de la relación de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Muelas del Pan, con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», publicada en el BOLETIN OFICIAL número 24 del día 24 de Febrero de 1930.

66. Dice: Ayuntamiento. Debe decir: Josefa Rapado Rapado.

67. Dice: Ayuntamiento. Debe decir: Juan Martin Morán.

76. Dice: María Piriz Martin. Debe decir: Angel Piriz Martin.

79. Dice: José Alonso. Debe decir: José Alonso Gato.

92. Dice: Roque Rapado Rapado. Debe decir: María Rapado Romero.

103. Dice: Ayuntamiento. Debe decir: Alejo Blanco Diez.

104. Dice: Ayuntamiento. Debe decir: Manuel Martin Morán.

111. Dice: Ricardo Fernández Parra. Debe decir: Pascuala Moreno Bartolomé.

114. Dice: Herederos de Rafael Moreno. Debe decir: Pascuala Moreno Bartolomé.

127. Dice: Herederos de Prudencio Rios. Debe decir: Antolina Miguel Rios.

130. Dice: Antolina Rios. Debe decir: Antolina Miguel Rios.

133. Dice: Froilán Gato Vizán. Debe decir: Juan Martin Rapado.

134. Dice: Modesto Martín Miguel. Debe decir: Modesto Martín Canabal.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos acordados.

Zamora 14 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

El Excmo. Sr. Gobernador con fecha de hoy se ha servido resolver lo siguiente:

«Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de fincas a ocupar en el término municipal de Ricobayo, con motivo de las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», y resultando que varios vecinos del citado pueblo han recurrido a este Gobierno manifestando que son dueños de varias fincas en aquel término, que se ocupan con el embalse del Esla, que no figuran en la relación de propietarios publicada en los BOLETINES OFICIALES números 19 y 21, correspondientes a los días 12 y 17 de Febrero de 1930, y solicitan ser incluidos en la misma para poder defender sus derechos; visto el informe favorable del Alcalde de Ricobayo, y el emitido por «Saltos del Duero, S. A.», que hace constar que efectivamente las fincas que se citan se hallan dentro de la zona de expropiación con motivo de las obras del embalse del Esla; he acordado que las fincas que se relacionan a continuación se consideren incluidas en el expediente respectivo como complemento a la relación de propietarios publicada en los BOLETINES OFICIALES números 19 y 21, correspondientes a los días 12 y 17 de Febrero de 1930. Asimismo he acordado considerar válido el nombramiento de perito hecho por los reclamantes en su instancia, y que se invite a designarlo a la Sociedad expropiante «Saltos del Duero, S. A.»

Relación que se cita.

6 bis. La Toral. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

224 bis. Regato Codeso. D. Francisco González Beneitez.

225 bis. Idem. D. Mannel Ramos Rodrigo.

226 bis. Idem. D.^a Manuela Beneitez Hernández.

228 bis. Ruela el Barco. D. Manuel Ramos Rodrigo.

264. El Embarcadero. D. Santiago Nieto Andrés.

265. Idem. D. Francisco Andrés Domínguez.

266. La Córdoba. D. Clemente Andrés Rodríguez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos acordados.

Zamora 18 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Junta provincial del Censo electoral.

Sesión de 19 de Febrero de 1931.

En la ciudad de Zamora, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno, y previa convocatoria en forma legal, se reunió en el Salón de Actos de la Audiencia provincial, la Junta provincial del Censo electoral, bajo la presidencia del que lo es de la misma Ilustrísimo Sr. D. Francisco Díaz de Rueda, con asistencia de los Vocales D. Pedro Gazapo, Director del Instituto; D. Agustín González, Decano del Colegio de Abogados; D. Agustín Jambrina, Presidente del Círculo Católico de Obreros de San

Martín; D. Herminio Asorey Martínez, Presidente de la Sociedad de Tipógrafos; D. Modesto Albarrán, Notario más antiguo de la localidad; D. Prudencio Martín, Presidente del gremio de Obreros Agrícolas del Círculo Católico; D. Pedro Martín Recio, Presidente del gremio de Oficios varios del Círculo Católico; D. Domingo Boizas López, Presidente del gremio de Zapateros del Círculo Católico, y D. Pablo Manso Cabañas, Presidente del gremio de Albañiles del Círculo Católico.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, en virtud de existir número bastante para poderla celebrar, ordenó se diese por mí, el Secretario, lectura del acta anterior, y una vez cumplimentado, fué aprobada por unanimidad.

Expuesto por el Sr. Presidente que el objeto de la reunión no tenía otra finalidad que la rectificación del Censo electoral Corporativo, y previa lectura de los artículos 74 del Estatuto municipal vigente y 22 y siguientes del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924 y demás pertinentes, se procedió al examen de los documentos remitidos por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de la provincia; mayores de 1.000 habitantes de las Asociaciones y entidades que figuran incluidas en el Censo electoral Corporativo del año último, y de la relación del señor Gobernador de las Asociaciones inscritas en los libros registros en el año 1930, manifestando al propio tiempo no existir baja alguna y en consideración a que de dichos documentos se desprende no ha habido variación alguna en las Asociaciones que figuraban en el Censo Corporativo, por no constar su disolución o cese voluntario en el cumplimiento de sus fines, ni decretado su suspensión o disolución gubernativa o judicialmente, ni haberse solicitado la exclusión de ninguna de ellas en forma legal, por unanimidad se acordó continúen figurando en el Censo electoral Corporativo de mil novecientos treinta y uno todas las entidades que figuraban en el de mil novecientos treinta que se dan por reproducidas.

Visto el expediente relativo al Censo electoral Corporativo de Belver de los Montes, del que resulta:

1.º Que por el Sr. Presidente de la Sociedad Obrera de Socorros mútuos «La Caridad», de dicha villa, se solicita la inclusión en el Censo Corporativo, acompañando dobles copias de sus Estatutos, certificación del número de socios, que asciende a treinta y cinco, y de tener domicilio social independiente.

2.º Que por la representación legal de la Asociación de Ganaderos de la expresada villa, se interesa igual la inclusión de la misma en el citado Censo Corporativo, adjuntando certificación comprensiva del número de socios que asciende a trece y de tener domicilio social independiente, y dobles copias impresas de su Reglamento en las que consta fué aprobado e inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil en 30 de Junio de 1927.

Considerando que si bien dichas Sociedades con la instancia solicitando la inscripción en el Censo Corporativo, han acompañado los documentos exigidos por el número 10 del artículo 24 del Real decreto de 9 de Julio de 1924, aprobando el Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, no es menos cierto que tanto la Sociedad Obrera titulada «La Caridad» como la denominada «Asociación de Ganaderos», no sólo no demuestra por medio alguno cuentan con seis años de vida legal no interrumpida en la localidad, requisito necesario, según el artículo 23 de la disposición ci-

tada para poder ser incluidas en el Censo Corporativo, sino que la última por su Reglamento se viene en conocimiento llevar tres años de existencia; por unanimidad se acordó denegar el derecho que interesan las expresadas entidades «La Caridad» y «Asociación de Ganaderos» con domicilio en Belver de los Montes.

Dado cuenta del expediente referente al Censo electoral Corporativo de Vezdemarbán, del que resulta que por el Presidente de la Sociedad denominada «La Industria Marbana» se suplica la inscripción de la misma en el Censo Corporativo, acompañando certificación del número de socios, que asciende a cincuenta y uno, independiente del de protectores, y de tener su domicilio en la calle Real, número 13; dobles copias de su Reglamento e informe favorable de la Junta municipal del Censo.

Considerando que la Sociedad de referencia acompaña los documentos exigidos por el artículo 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, y si bien no demuestra con certificación constar con más de seis años de vida, este extremo que según manifiesta no han podido recabar por la urgencia en la tramitación, se puede dar por justificado, porque de los Reglamentos que acompaña se deduce tiene vida legal desde el 2 de Febrero de 1920 en que fué inscrita a los efectos de la Ley de Asociaciones en el Registro del Gobierno civil de la provincia y del informe favorable de la Junta municipal del Censo electoral, por unanimidad se acordó la inclusión de la Sociedad «La Industria Marbana» en el Censo Corporativo de la provincia, incluyéndola en el Grupo primero, dados los fines que persigue.

Examinado el expediente incoado por el Sindicato Agrícola Católico de Villamayor de Campos, en solicitud de inclusión en el Censo Corporativo de dicha localidad, y en consideración a venir figurando en el mismo, se acordó acceder a su petición.

(Concluirá).

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

Inspección del Tributo.—Anuncio.

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 22 Enero pasado, trasladada a esta Delegación por la Dirección general de Rentas públicas, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Inspector del Tributo en esta provincia, el Oficial de 2.ª clase de esta Delegación D. Ignacio Aroca García, el cual se ha posesionado de su cargo con fecha 13 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general y a los efectos de cuanto dispone el vigente Reglamento de la Inspección.

Zamora 24 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández, R=802

ANUNCIO

Los perceptores de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, podrán hacerlos efectivos los días que a continuación se expresan:

Marzo día 2.—Montepío Militar y Civil.

Idem día 3.—Tropa y Minas.

Idem día 4.—Jefes y Oficiales y Jubilados.

Idem día 5.—Habilitados y todas las nóminas.

Zamora 24 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández, R=803

Cámara Oficial del Libro, de Madrid.

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Zamora, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1928. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado b), del Decreto ley de 23 de Julio de 1925 y Real orden de 26 de Enero de 1928.

Año de 1928.

Número del recibo, 8.738. — Vitaliano Barroso. — Benavente. — Importe del débito (cuota, recargo del duplo y gastos de cobranza), 36 pesetas.

Año de 1929.

Número del recibo, 3.795. — Hijo de M. Rodríguez. — Zamora. — Importe del débito, 37'45 pesetas.

Número del recibo, 1.549. — Conrado Bartolomé. — Toro. — Importe del débito, 21'55 pesetas.

Número del recibo, 3.803. — Conrado Bartolomé. — Toro. — Importe del débito, 21'55 pesetas.

Registro de la Propiedad de Toro

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente, se notifica a todos los que tengan interés que en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad a 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes: 1.ª Casa en Pobladura de Valderaduey, calle del Cementerio, número 2: que linda Este con la calle, Sur la de Jerónimo García y cortina de Leoncio Manso, Oeste y Norte panera de Tirso Arenal. 2.ª Josa en término de Toro, a Valdigales, de 67 áreas 9 centiáreas: linda Este de Antonio García y por los demás aires con D.ª Victoriana Villachica. 3.ª Tierra en término de Villavendimio, a Lagunales, de 61 áreas 26 centiáreas: linda Este de Pedro Galache, Sur herederos de Fermín del Teso, Oeste de Gregoria Gallego y Norte los de Nicolás Hernández. 4.ª Era en el mismo término, de 2 áreas 69 centiáreas, pago de la Solana: que linda Este de Vicente Villar, Sur y Oeste del Caudal y Norte calle del Sol. — La finca 1.ª se ha inscrito a favor de Víctor García Marcos, por herencia de su hermano Benito García Marcos; la 2.ª al de D.ª Victoriana Villachica Murgóitio-Beña, por compra a Crescencio Vinagre Alaguero y las dos últimas al de María Cleofé Galache Villar, por herencia de su madre Lucía Villa Villar.

Toro 23 de Febrero de 1931. — El Registrador, Luis González.

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Don Victoriano Iglesias Mayado, Presidente de la Junta administrativa de este pueblo de Villanueva de Azoague.

Hago saber: Que a los veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana, la subasta para la prestación del servicio de alumbrado público de este pueblo por fluido eléctrico, bajo el tipo máximo de pesetas 1.822'80, presidiendo el acto el señor Presidente, el Vocal de la Junta y el Secretario de la misma.

El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, a disposición de cuantas personas quieran enterarse.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la octava clase y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse al pliego la cédula personal del proponente y poder bastanteado en forma si se hiciera por representación. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de diez a trece, o en el acto de la subasta, antes de la apertura del primer pliego.

Modelo de proposición.

Don, vecino de (circunstancias personales y reseña de la cédula), enterado del anuncio para la subasta del alumbrado público de Villanueva de Azoague por el tiempo de diez años, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción al oportuno pliego de condiciones, del que está bien enterado, por el precio anual de pesetas; para la seguridad del contrato y regular funcionamiento del servicio, ofrece como garantía (expresese la garantía que se ofrece). Todas las cantidades se expresarán en letra clara.

Fecha y firma.

Igualmente y a los veinte días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en dicha Casa y hora de las once, la subasta de un transformador, una columna de hierro, unos 8.000 metros de cable de cobre y ciertos materiales eléctricos, bajo el tipo de pesetas cuatrocientas.

Serán adjudicados los objetos anteriormente anunciados, al que mejor oferta haga a los mismos.

Villanueva de Azoague 17 de Febrero de 1931. — El Presidente, Victoriano Iglesias. R - 738

POZUELO DE VIDRIALES

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Grijalba, anejo de este distrito, Felipe García Calvo, en el domicilio del mismo se halla depositada una perra de raza grande, blanca y negra, orejas y cola cortadas; el dueño de la misma puede pasar a recogerla, previo el pago de los gastos de manutención.

Pozuelo de Vidriales 16 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Manuel Alonso. R - 747

CARBAJALES DE ALBA

Reemplazo del Ejército.

En el alistamiento de mozos de este distrito, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, por lo cual se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al acto siguiente:

Clasificación y declaración de soldados el día 15 del actual, a las ocho horas del mismo, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecen o alegaren causa legal que se lo impida serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Emilio Ferrero Rodríguez, hijo de José y Antonia; José Chimeno Gago, hijo de Gaspar y Nicolasa.

Carbajales de Alba 9 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Jesús Fidalgo. R - 745

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año pue también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Manganeses de la Polvorosa, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padrón de habitantes, año de 1930

Vegalatrave, San Cebrián de Castro, Jambriña, Puebla de Sanabria, Galende, Ricobayo, Fornillos de Fermoselle, Frieria de Valverde.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos lo que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Asturianos, Formariz, Olmillos de Castro, Vegalatrave, Fornillos de Fermoselle, El Pego, Moraleja del Vino.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Villardiegua de la Ribera,

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Domingo Martín Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó sacar a pública subasta los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas, correspondientes al año de 1931, por término de un año; cuya subasta se se ha de celebrar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 del actual y hora de las dos de la tarde, la que será presidida por la Junta municipal permanente, ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tipo de subasta será el de 1.100 pesetas; advirtiéndose que de no haber licitadores no se celebrará nueva subasta y seguirán dichos arbitrios por administración.

Samir de los Caños 16 de Febrero de 1931. — El Alcalde, P. O., El primer Teniente de Alcalde, Baltasar Prada. R -- 739

Presidentes y suplentes de Mesa.

Lanseros. — Adjuntos D. Domingo Santiago Beneitez y D. Ceferino Prieto Carbajal, suplentes D. Ramón Santiago Alvarez y D. Anacleto Cubela Pérez.

Navianos de Valverde. — Presidente D. Hipólito Alonso y suplente D. Miguel Vara.

Rosinos de la Requejada. — Presidente don Francisco Alonso Barrio y suplente D. Angel Utrera.

Puebla de Valverde. — Presidente D. Juan Centeno Martín y suplente D. Antonio García Llamas.